

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, primero (1°) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2012 00273 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	JORGE GRANADO GALEANO
DEMANDADO:	PENSIONES DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Cobro persuasivo de multa

Este Despacho mediante providencia del día veintiocho (28) de agosto de 2013 impuso sanción al abogado **JORGE LUIS MESA ARANGO** apoderado de la parte demandante en el presente asunto (Fl. 178), en razón a su inasistencia a la audiencia inicial, de alegaciones y juzgamiento celebrada el pasado veintiséis (26) de julio de 2013.

Así mismo se tiene que las multas impuestas por Despachos Judiciales con posterioridad a la vigencia de la Ley 1285 de 2009, se tramitara su recaudo mediante incidente por el juez de la causa.

Con el objeto de evitar mayores costos por intereses y gastos del cobro coactivo, se ordena realizar el pago de dicha multa que asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000,00) M/Cte.** la cual deberá cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, mediante consignación en la cuenta judicial **DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario de Colombia S.A.**

Se advierte que después del vencimiento del plazo aquí otorgado, la multa generará intereses, los cuales se liquidarán desde la ejecutoria de la providencia que la impuso, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa moratoria más alta sin exceder el límite de usura.

Deberá remitirse copia del recibo de consignación a este Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del pago.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 3 DE OCTUBRE DE 2012, Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA
Secretaria